

nal de primero y segundo grados y en Centros de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha resuelto,

Primero.—Aprobar la transformación en Centros de Formación Profesional de primero y segundo grado de los Centros de Capacitación Agraria de Los Palacios (Sevilla) y Villarreal de los Infantes (Castellón).

Segundo.—Igualmente se aprueba la transformación en Centros de Formación Profesional de primer grado de los Centros de Capacitación Agraria de La Gudiña (Orense) y Torredonjimeno (Jaén).

Tercero.—Los anteriores Centros impartirán enseñanzas de la rama Agraria, en las profesiones que en cada caso se determine por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

1347

ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se dispone que el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Madrid-Artes Gráficas, se denomine en lo sucesivo «Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado-Escuela Nacional de Artes Gráficas».

Ilmo. Sr.: Por Orden de fecha 9 de septiembre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre) se transforman en Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado, con la denominación de «Madrid-Artes Gráficas», la hasta ahora «Escuela Nacional de Artes Gráficas».

En atención a las circunstancias que concurren en el indicado Centro, que desde su fundación en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 1911, se le conoce con la denominación de «Escuela Nacional de Artes Gráficas», parece conveniente conservar ese nombre tradicional y en consecuencia acceder a la petición formulada al efecto por la Dirección del Centro,

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer, que en Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Madrid-Artes Gráficas, se denomine en lo sucesivo «Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado-Escuela Nacional de Artes Gráficas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

1348

ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se dispone el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado en el Instituto Nacional de Bachillerato de Betanzos, a partir del curso 1975-76.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, derivada de la culminación del 8.º curso de Enseñanza General Básica, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), y en el número 6.º de la Orden de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Delegado provincial de La Coruña, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Instituto Nacional de Bachillerato de Betanzos funcionará a partir del curso 1975-76 una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de La Coruña, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas de Administrativo, profesión Administrativa, y Automoción, profesión Mecánico del Automóvil.

Segundo.—Los gastos de personal que origine el funcionamiento de la citada Sección serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con cargo a su presupuesto, así como los de material y sostenimiento.

Tercero.—Al frente de la Sección habrá un Profesor-Delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Instituto y

funcionalmente del Director del Centro Oficial de Formación Profesional a que se halla adscrito. Dicho Profesor-Delegado será nombrado por este Ministerio, en forma reglamentaria.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para determinar el personal que sea necesario contratar por el citado Patronato y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de la Sección, teniendo en cuenta que las actividades que por el personal del mencionado Instituto se dedique a las enseñanzas de Formación Profesional se considerará, a todos los efectos, como prestado en aquél, y para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

1349

ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se crea en la localidad de Medina del Campo (Valladolid) una Sección de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, derivada de la culminación del 8.º curso de Enseñanza General Básica, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), y en el número 6.º de la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Delegado provincial de Valladolid, y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Medina del Campo (Valladolid) una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Valladolid, en la que se cursarán las enseñanzas correspondientes al primer grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y en la rama de Electricidad y Electrónica, profesión Electrónica. Al frente de la misma habrá un Profesor, que actuará como Profesor-Delegado del Director del Centro estatal, y que será nombrado por el Ministerio en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos ocasionados por el personal docente correrán a cargo del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material inventariable, mobiliario y material fungible, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar, o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

1350

ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se dispone que las enseñanzas de primer grado de Formación Profesional que se cursan en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Vich sean ampliadas con la rama Sanitaria, profesión Clínica; en cuanto a las de segundo grado, se amplían en la rama Administrativa y Comercial.

Ilmo. Sr.: Como complemento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de octubre por la que se amplían enseñanzas en varios Centros estatales de Formación Profesional,

Este Ministerio, de conformidad con el favorable informe de la correspondiente Delegación Provincial, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Que las enseñanzas de primer grado de Formación Profesional que se cursan en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Vich sean ampliadas con la rama Sanitaria, profesión Clínica.

Segundo.—Que igualmente, y por lo que al segundo grado de Formación Profesional se refiere, se amplien las enseñanzas en la rama Administrativa y Comercial, en el Centro arriba mencionado.

Tercero.—Las ampliaciones de enseñanzas reseñadas en los apartados anteriores tendrán efectividad a partir del curso académico 1975-76, y no implicarán aumento en la plantilla de profesorado.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para determinar las profesiones de Formación Profesional de segundo grado que habrán de impartir los Centros que se relacionan en el apartado segundo, en función de la demanda real de puestos escolares de ese grado, teniendo en cuenta que no se podrán establecer esas enseñanzas cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente para las mismas sea inferior a veinte. Asimismo adoptará las demás medidas pertinentes en orden al mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

1351

ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprueba la transformación en Centro de Formación Profesional a los Centros docentes no estatales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Directores de los Centros no Estatales de Formación Profesional que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, acompañadas de los informes del Coordinador Provincial y aquellos otros que se han estimado necesarios;

Visto el Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), Ordenes ministeriales de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1971), 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de enero de 1972), la Orden ministerial de 27 de abril de 1972 y la Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1972 y 26 de agosto de 1974, respectivamente) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centros de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional a los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en las ramas y profesiones que asimismo se indican, con la clasificación que se determina para cada Centro de segundo grado, y la adscripción correspondiente para los de primer grado

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Localidad: Buitrago de Lozoya.

Denominación: Centro de F. P. «Santa María del Castillo» (masculino).

Domicilio: Carretera general de Francia, kilómetro 75.

Titular: Iniciativa privada.

Capacidad: 700.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, pudiendo impartir las ramas de Electricidad (Electrónica), Delineación (Delineante), Metal (Mecánica) y Automoción

(Electricidad del Automóvil y Mecánica del Automóvil) en primer grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.

Localidad: Buitrago de Lozoya.

Denominación: Centro de F. P. «Santa María del Castillo» (femenino).

Localidad: Carretera general de Francia, kilómetro 75.

Titular: Iniciativa privada.

Capacidad: 500.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, pudiendo impartir las ramas de Química (Operador de Laboratorio), Administrativa y Comercial (Administrativa y Secretariado), Electricidad (Electricidad y Electrónica) y Delineación (Delineante) en primer grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.

1352

ORDEN de 9 de diciembre de 1975 sobre transformación y clasificación en Centros Nacionales de Formación Profesional de los Centros que se indican.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 9 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre) el funcionamiento del Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados de La Coruña, que por Decreto 2206/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre), ha sido transformado en Instituto Politécnico Nacional, determinándose las enseñanzas que habrá de impartir, así como las que corresponde desarrollar al que hasta ahora venía funcionando como Escuela de Maestría Industrial, procede la clasificación de este último Centro como Nacional de primero y segundo grados, como igualmente procede la clasificación de varios Centros de Formación Profesional de primero y segundo grados, que no lo fueron en la Orden de 9 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre siguiente).

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que la hasta ahora Escuela de Maestría Industrial de La Coruña se transforme en Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, debiendo impartir las enseñanzas que se determinan en la Orden de 9 de septiembre citada y posteriores de fechas 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de octubre) y de 10 de noviembre.

Segundo.—Igualmente se denominarán Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados los Centros de Formación Profesional que a continuación se relacionan, en los cuales se impartirán las enseñanzas que también se mencionan:

Almendralejo.—Primer grado en las profesiones de Mecánica, Electricidad y Administrativo.

Almonte.—Primer grado en las profesiones de Administrativa y Mecánico del Automóvil.

Benavente.—Primer grado en las profesiones de Electricidad, Administrativo y Mecánico del Automóvil.

Cee.—Primer grado en las profesiones de Mecánica, Electricidad y Madera.

Ciudad Real.—Primer grado en las profesiones Administrativa y Comercial; segundo grado en la rama Administrativa y Comercial.

Consuegra.—Primer grado en las profesiones de Mecánica, Electricidad y Administrativa.

Cornellá.—Primer grado en las profesiones de Mecánica, Electricidad y Administrativa.

Denia.—Primer grado en las profesiones de Mecánica y Administrativa.

Ecija.—Primer grado en las profesiones de Construcciones Metálicas, Mecánico Agrícola y Administrativo.

El Ferrol del Caudillo.—«Marqués de Suanzes», primer grado en las profesiones de Mecánica, Construcciones Metálicas, Electricidad, Electrónica, Mecánico del Automóvil, Electricidad del Automóvil y Madera; segundo grado en las ramas del Metal y Electricidad y Electrónica.

Elche.—Primer grado en las profesiones de Administrativo, Mecánica, Electricidad, Modelista-patronista-cortador, Preparado-aparado y Zapatero-troquelador.

Fuenteovejuna.—Primer grado en las profesiones de Electricidad y Administrativo.

Irún.—Primer grado en las profesiones de Administrativo, Secretariado y Comercial; segundo grado en la rama Administrativa y Comercial.

Jerez de la Frontera.—Primer grado en las profesiones de Delineante y Clínica.

Jerez de los Caballeros.—Primer grado en las profesiones de Mecánica del Automóvil, Electricidad y Administrativa.

Orihuela.—Primer grado en las profesiones de Albañilería, Administrativo, Delineación y Electricidad.

Priego de Córdoba.—Primer grado en las profesiones de Administrativo, Electricidad y Mecánico del Automóvil.